

**Guía contra el
acoso escolar**
Septiembre de
2017

El acoso en las escuelas es un problema grave que merece una atención vigilante del personal de la escuela y la comunidad en general. El Departamento de Educación de Oregon (ODE) se compromete a fomentar un ambiente escolar seguro, saludable y solidario, que sea libre de acoso, intimidación y hostigamiento, para garantizar las máximas oportunidades de aprendizaje para cada estudiante. El propósito de este documento de preguntas y respuestas es proporcionar información al personal de la escuela, padres, alumnos y miembros de la comunidad con respecto a las normas y procesos que estén en funcionamiento para tratar el problema del hostigamiento, la intimidación y el acoso en las escuelas públicas de Oregon. Este documento de preguntas y respuestas proporciona información del resumen, con notas a pie de página, para los lectores que deseen revisar las secciones pertinentes de la ley. Este documento debe usarse como guía y no pretende ser asesoramiento legal.

1. ¿Tiene Oregon una ley estatal que prohíbe el acoso en las escuelas?

Sí. Las leyes de Oregon relacionadas con el hostigamiento, la intimidación y el acoso en las escuelas públicas pueden encontrarse en los estatutos revisados de Oregon, capítulo 339, secciones 351-364. La ley puede verse aquí en su totalidad:
https://www.oregonlegislature.gov/bills_laws/ors/ors339.html

2. ¿Cómo se define "el hostigamiento, la intimidación o el acoso escolar"?

La ley de Oregon define "hostigamiento, intimidación o acoso" como cualquier acto que:

- Interfiera substancialmente con los beneficios educativos de los estudiantes, sus oportunidades o su desempeño;
- Ocurra en o inmediatamente adyacente a la escuela, en cualquier actividad que patrocine la escuela, o en el transporte proporcionado por la escuela o en cualquier parada oficial del autobús de la escuela; y que tenga el efecto de:
 - Dañar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad de un estudiante;
 - Ocasionar a sabiendas un temor de daño físico al estudiante o daños a la propiedad del estudiante; o
 - Crear un ambiente educativo hostil, incluso interferir en el bienestar psicológico de un estudiante.¹

3. ¿Incluye la ley de Oregon el cyberbullying o el acoso por internet?

Sí. La ley incluye el acoso por internet, que se define como "el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónico para acosar, intimidar u hostigar".²

¹ORS 339.351(2).

²ORS 339.351(1).

4. ¿Protege del acoso la ley de Oregon únicamente a ciertos grupos?

No. La ley de Oregon protege a todos los estudiantes, reconociendo que el acoso o intimidación "puede basarse en, pero no se limita a, el estatus de clase protegida de una persona".³

5. ¿Cómo se define la "clase protegida" bajo la ley de Oregon?

La ley de Oregon define clase protegida como un "grupo de personas que se distinguen o que se percibe su distinción, por motivo de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, origen nacional, estado civil, estado familiar, fuente de ingresos o discapacidad".⁴

6. ¿Qué deben hacer los distritos escolares para cumplir con la ley?

La ley requiere que los distritos escolares adopten políticas que:

- Prohíban el hostigamiento, la intimidación, el acoso escolar y el acoso por Internet;
- Requieran que los empleados informen si presencian un acto de hostigamiento, intimidación o acoso;
- Permitan que los estudiantes o voluntarios informen del hostigamiento, intimidación o acoso, voluntariamente y de forma anónima;
- Creen un procedimiento uniforme para denunciar el hostigamiento, la intimidación, o el acoso escolar y un proceso que el distrito sigue para investigar un informe de hostigamiento, intimidación o acoso escolar. Este proceso debe:
 - Identificar por profesión a los funcionarios escolares responsables de recibir e investigar las denuncias del hostigamiento, intimidación o acoso;
 - Identificar un procedimiento por el cual una persona puede solicitar que distrito escolar revise las acciones de una escuela en respuesta a un informe de hostigamiento, intimidación o acoso;
 - Incluir una declaración de las consecuencias y medidas correctivas para una persona que haya cometido un acto de hostigamiento, intimidación o acoso;
 - Prohibir las represalias contra cualquier persona que informe de un acto de hostigamiento, intimidación o acoso; y
 - La identificación de las acciones correctivas para quien acusa falsamente a otra persona de hostigamiento, intimidación o acoso escolar.⁵

7. ¿Cómo puedo encontrar las políticas de mi distrito contra el acoso escolar?

La ley requiere que los distritos hagan que sus políticas "estén disponibles... en cada oficina de la escuela o en la oficina del distrito y, si está disponible, en el sitio web de la escuela o del distrito escolar".⁶

³ORS 339.351(2)(d).

⁴ORS 339.351(3).

⁵ORS 339.356.

⁶ORS 339.356(2)(m)(B).

8. ¿Cómo puedo presentar un informe sobre de acoso?

Cada distrito escolar tiene su propio proceso para la presentación de una queja de acoso escolar. Una queja escrita y fechada, con hechos concretos, es el mejor método. Debería revisar el proceso del distrito escolar cuidadosamente y hacerle preguntas al personal de la oficina del distrito escolar, si tiene preguntas sobre el método para la presentación de una queja. Sea tan objetivo y específico como sea posible para que pueda llevarse a cabo una investigación exhaustiva.

9. ¿Qué pasa si presento un informe y no estoy satisfecho con la respuesta de la escuela?

La ley exige que las políticas del distrito escolar permitan una revisión, a nivel de Distrito, en caso de que no esté contento con la respuesta de la escuela ante un informe de acoso. Siga los procedimientos escritos en la política del distrito para solicitar que el distrito revise las acciones de la escuela. Preste especial atención a los plazos de tiempo.⁷

10. ¿Existen leyes federales que protegen contra el hostigamiento, la intimidación y el acoso escolar?

Dependiendo de los hechos y circunstancias singulares de una situación, existen leyes federales que se aplican a ciertas clases protegidas en casos de hostigamiento, intimidación o acoso escolar. Estas incluyen el título VI de la ley de derechos civiles, el título IX de la ley de enmiendas de la educación, la sección 504 de la ley de rehabilitación, el título II de la ley de enmiendas de estadounidenses con discapacidades y la ley de educación para personas con discapacidad.⁸ Este documento de orientación no tiene como objeto debatir estas leyes. Sin embargo, puede acceder a más información en las siguientes ubicaciones:

- Oficina del Departamento de Educación de Estados Unidos para los derechos civiles:
<http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Oficina de equidad, diversidad e inclusión del ODE:
<http://www.oregon.gov/ode/students-and-family/equity/civilrights/Pages/default.aspx>

Para más información, póngase en contacto con:

Equipo de Escuelas Seguras e Inclusivas

ODE.SIS@ode.oregon.gov

⁷ORS 339.356(2)(h).

⁸El 26 de octubre de 2010, la Oficina del Departamento de Educación de Estados Unidos para los derechos civiles publicó un *Carta de estimado colega* en cuanto al hostigamiento y el acoso escolar. Disponible en: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201010.html>; El 20 de agosto de 2013, la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de Estados Unidos publicaron un *Carta de estimado colega* específicas para los estudiantes con discapacidades. Disponible en: <http://www.ed.gov/news/press-releases/bullying-students-disabilities-addressed-guidance-america%E2%80%99s-schools>; El 21 de octubre de 2014, la Oficina para Derechos Civiles publicó un *Carta de estimado colega* y una *Hoja informativa para los padres* que se adjuntó, con información sobre el acoso escolar a los estudiantes con discapacidades. Disponible en: <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/frontpage/faq/rr/policyguidance/disability.html>.